

1464-IX-21, Segovia.—Cédula de Enrique IV al concejo de Murcia, ordenando que protegiera bien la ciudad para que no pudiera ser ocupada. (A.M.M., Cart. cit., fol. 175r.)

El rey. Concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos de la noble çibdad de Murçia.

Yo creo aviedes della oydo algunos movimientos en estas partes. E porque a mi serviçio cunple que las çibdades dese mi regno estan a buen recabdo, yo vos mando que, sy plazer e serviçio me deseades fazer, dedes orden como esa çibdad este a buena guarda e como cunple a mi serviçio, segund sienpre fizistes e de vosotros confio, en tal manera que persona alguna fuera della non se pueda apoderar en ella. Sobre lo qual asy mismo escrivo al mi adelantado mayor, el qual soy çierto que fara en mi serviçio lo que el podra. E en esto me fareis agradable plazer e serviçio.

De la çibdad de Segovia, a veynte e uno de setienbre de sesenta e quatro.  
Yo el rey. Por mandodo del rey, Alfonso de Badajoz.

1464-IX-24, Segovia.—Cédula real al concejo de Murcia, insistiendo en que tuvieran bien vigilada la ciudad. (A.M.M., Cart. cit., fol. 175r.)

El rey. Concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

Yo mande entender en las cosas que Diego Riquelme e Juan de Torres, regidores, e Juan Perez de Valladolid, jurado, troxeron encargo, e las expedi segund alla veredes e por ellos seredes ynformados; e por algunas cosas conplideras a mi serviçio, segund escripto vos tengo, es menester que en esa çibdad se ponga buen recabdo, en tal manera que persona alguna, en deserviçio mio non se pueda della apoderar.

Por ende yo vos mando que, continuando lo que fasta aqui avedes fecho e fizieren vuestros antepasados, pongades tal recabdo en ella que este presta a mi serviçio, segund de vosotros confio, dando sobrello fe a los susodichos; sobre lo qual asy mismo escrivo al mi adelantado.

